



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

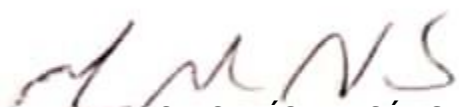
Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JHON ANDERSON MORALES VARGAS
Demandado : DIEGO ALEJANDRO DONATO GONGORA
Radicado : 2021-01040

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por JHON ANDERSON MORALES VARGAS actuando a través de apoderada judicial, en contra de DIEGO ALEJANDRO DONATO GONGORA., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 18 de enero de 2022 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321